



Municipalidad de Puente Piedra

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

0102

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 58 -2023-OGAF/MDPP

Puente Piedra, 15 de marzo del 2023

VISTO:

El Expediente N° E-00688-2023, de fecha 11 de enero del 2023, emitido por la señora Valentina Ramírez Machacuay, a través del cual solicita la devolución del doble pago realizado por error, bajo el concepto de impuesto predial y;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en el Art. 106°, sobre el Derecho de petición administrativa, señala en su inciso 106.1), que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Art. 02° inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Qué, mediante el Informe N° 019-2023-SGREC/GAT/MDPP de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva; en la cual, remite la Resolución Subgerencial N° 0342-2023-SGREC-GAT/MDPP, de fecha 10 de marzo de 2023, la citada Subgerencia, Resuelve en su Artículo Primero; “*Declarar PROCEDENTE, lo solicitado por Valentina Ramírez Machacuay, en consecuencia, se realice la DEVOLUCIÓN, la suma de S/. 666.70 (seiscientos setenta y seis con 70/100 soles)*”. En ese sentido, solicita realizar la devolución del pago en exceso, registrado con código de contribuyente N° 80472, por concepto de impuesto predial y Arbitrios Municipales del periodo 2018 al 2022;

Que, mediante el Proveído N° 0886-2023-OGAF/MDPP, de fecha 11 de marzo del 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita al Especialista en Tecnología de la Información, realizar la verificación del pago antes mencionado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 037-2023-CDPA-OGAF/MDPP, de fecha 13 de marzo del 2023, el Especialista en Tecnología de la Información, comunica a esta Oficina General, haber realizado la verificación del pago en el Sistema Tributario SATMUNXP; precisando que el señor García Ramírez, Carlos Jesús, con código de Contribuyente N° 176747 efectuó pagos a nombre de la señora Valentina Ramírez Machacuay con recibos N° 105961 y N° 105963;

Que, del análisis de los actuados se observa en los expedientes, que el mismo, cuenta con los documentos emitidos por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, los cuales sustentan la existencia del pago en exceso; y de la evaluación de la información remitida por el Especialista en Tecnología de la Información, que sirve de motivación para la emisión de la respectiva devolución de Pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal vigente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y en conformidad a la Ordenanza Municipal N° 422-MDPP, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de vuestra entidad edil, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 31 de diciembre del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la devolución del pago realizado por error, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, a favor de la señora VALENTINA RAMÍREZ MACHACUAY, por el monto de S/. 666.86 (*seiscientos setenta y seis con 86/100 soles*), por los considerandos expuestos en los párrafos precedentes de la presente resolución.





Municipalidad de Puente Piedra

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 58 -2023-OGAF/MDPP

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

JUAN PABLO LLAJA TAFUR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS